



ACUERDO METROPOLITANO No. 10 de 2021
(10 de junio de 2021)

"Por el cual se autoriza al director de la Entidad para iniciar proceso contractual y suscribir el respectivo contrato o convenio en cuantía superior a diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV)"

LA JUNTA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del literal g) del artículo 20 la Ley Orgánica 1625 de 2013 y el numeral 1 del literal g del artículo 38 y el literal q) del artículo 41 el Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013,

CONSIDERANDO

Que el numeral 1 del literal g del artículo 38 del Acuerdo N° 10 de 2013, dispone que es atribución de la Junta Metropolitana en materia administrativa fijar los límites naturaleza y cuantía dentro de los cuales el Director puede celebrar contratos, así como señalar los casos en que requiere obtener autorización previa de la Junta para ejercer dicha autorización.

Que el literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013, dispone que el Director podrá celebrar contratos y convenios hasta por la suma de 10.000 SMLMV, superada esta cifra deberá pedir autorización a la Junta Metropolitana para el inicio del respectivo proceso contractual.

Que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá está interesado en celebrar un Contrato de Ciencia y Tecnología con la Universidad EAFIT, con el objeto de DESARROLLAR UNA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EN EL CONTEXTO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, PARA OPTIMIZAR TODOS AQUELLOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA REDUCCIÓN Y EL MANEJO DE EVENTOS CRÍTICOS ASOCIADOS A RIESGOS POR EVENTOS MULTIAMENAZA Y EN GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PIGECA por un valor total de (\$ 22.060.927.346) VEINTIDOS MIL SESENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS equivalentes a 24.282,11 SMLMV.

Que dicho presupuesto supera el límite establecido en el literal q) del artículo 41 del Acuerdo Metropolitano N° 10 de 2013 por tanto se



Futuro sostenible



@areametropol
www.metropol.gov.co

(57-4) 385 60 00

Carrera 53 N° 40A - 31
Medellín-Antioquia Colombia

ACUERDA

Artículo 1°. Autorizar al director para iniciar proceso contractual y suscribir los respectivos contratos o convenios en cuantía superior a los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes, (10.000 SMLMV), y que correspondan al desarrollo del Plan de Gestión “Futuro Sostenible” para el período 2020-2023 y se refieran al siguiente proyecto:

OBJETO	VALOR PROYECTO	VALOR CUANTIA S.M.L.M.V.	MODALIDAD DE CONTRATACION
DESARROLLAR UNA INVESTIGACIÓN APLICADA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, EN EL CONTEXTO DEL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ, PARA OPTIMIZAR TODOS AQUELLOS ASPECTOS RELACIONADOS CON LA REDUCCIÓN Y EL MANEJO DE EVENTOS CRÍTICOS ASOCIADOS A RIESGOS POR EVENTOS MULTIAMENAZA Y EN GESTIÓN Y SEGUIMIENTO DE LA CALIDAD DEL AIRE EN EL MARCO DEL CUMPLIMIENTO DEL PIGECA	\$22.060.927.346	24.282,11	Ciencia y Tecnología (Con Universidad Eafit)

Parágrafo: Una vez se perfeccione el negocio jurídico que supere los diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (10.000 SMLMV), estos se informarán por el Director a la Junta Metropolitana que se realizase inmediatamente después del perfeccionamiento.

Artículo 2°. El presente acuerdo rige a partir de su publicación.

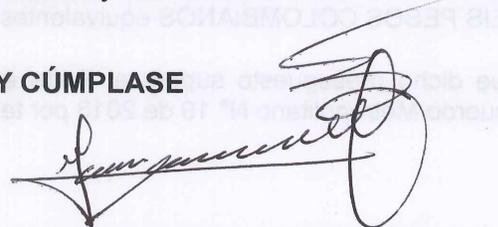
Este Acuerdo fue debatido y aprobado en reunión de Junta Metropolitana del diez (10) de junio de 2021, según consta en el Acta No. 4 de 2021.

Dado en Medellín, a los diez (10) días del mes de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



DANIEL QUINTERO CALLE
Alcalde de Medellín
Presidente



JUAN DAVID PALACIO CARDONA
Director
Secretario